

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DEL **LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA **CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA ARYODA, S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DEL **C. YOSUÉ CORTÉZ LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "**LA APITUX**" Y "**EL PROVEEDOR**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "**LA APITUX**" DECLARA QUE:

- I.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura 31,157, del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.
- I.2.- Cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SCT, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el Recinto Portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.
- I.3.- El Lic. Jaime Esquivel Rodríguez es representante legal, con capacidad y facultades que no le han sido revocadas, para suscribir en su nombre el presente acuerdo de voluntades, como se acredita en la escritura pública número dieciocho mil quinientos quince de fecha 15 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo titular de la Notaría Pública número 2 del estado de Veracruz, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 7061*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.
- I.4.- El contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación directa, al amparo del artículo 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones derivadas del contrato "**LA APITUX**" cuenta con presupuesto autorizado por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la partida presupuestal 33801.
- I.6.- **Su domicilio para los efectos del presente contrato**, es el ubicado en Carretera a la Barra Norte km. 6.5 Ejido la Calzada, Tuxpan Ver. C.P. 92800.

II.- **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es una Persona Moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública No. 46,280 de fecha 18 de mayo de 2015 otorgada ante la fe del Notario Público No. 23 de la Ciudad de Veracruz, Lic. Adriana Del Carmen Aguirre Zarrabal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Veracruz, Veracruz mediante el folio mercantil electrónico 31234*17.

Su R.F.C. es: **CSP150518EM2**.

II.3.- El **C. YOSUÉ CORTÉZ LÓPEZ**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 1,292 de fecha 14 de marzo de 2017 pasada ante la fe del Notario Público No. 42 de la Ciudad de Alvarado, Veracruz, Lic. Pedro Enrique García Pensado.

II.4.- Es una empresa mexicana y conviene si llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como tal, en cuanto se refiere al presente contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este instrumento.

II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- **Tiene establecido su domicilio en:** Avenida Antonio de Mendoza 52, Colonia Reforma, Veracruz, Veracruz, C.P. 91919, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- El **"PROVEEDOR"**, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, así como que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de responsabilidades de los Servidores Públicos, ni tiene conocimiento de algún hecho, ato o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos a su cargo por estos mismos conceptos.

III CONJUNTA: **"LA APITUX"** y **"EL PROVEEDOR"** declaran:



CONVENIO No. APITUX-GAFI-S-23-1/2017

- III.1 Que con fecha 01 de julio de 2017, "LA APITUX" y "EL PROVEEDOR" celebraron el Contrato de prestación de servicios No. APITUX-GAFI-S-23/2017 mediante el cual "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios descritos en la cláusula primera del citado instrumento; consistentes en: "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V."; por un monto de \$3,221,753.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) sin IVA, con un periodo de ejecución del 01 de julio de 2017 al 31 de Octubre de 2017.
- III.2 El contrato No. APITUX-GAFI-S-23/2017 se encuentra fundamentado y regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento y los Anexos de la Adjudicación directa No. AA-009J2X001-E29-2017.
- III.3 "LA APITUX", en razón de ampliar el monto y el plazo para la continuación de los servicios bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas ha determinado la necesidad de modificar el Contrato de prestación de servicios No. APITUX-GAFI-S-23/2017 por lo que se requiere la celebración de este instrumento.
- III.4 El presente convenio No. APITUX-GAFI-S-23-1/2017 se formaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 de su Reglamento.
- III.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, "LA APITUX" se sujetará al presupuesto autorizado por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la partida 33801.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en la **ampliación de monto y plazo** de ejecución para mantener la continuidad del servicio de seguridad privada para la APITUX.

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE MONTO: Se amplía el monto del Contrato de prestación de servicios No. APITUX-GAFI-S-23/2017 en la cantidad de \$644,350.64 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 64/100 M.N.) antes de I.V.A. resultando un incremento del 20% referente al importe original contratado modificándose el monto del contrato a \$3,866,103.84 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS 84/100 M.N.) sin IVA.

TERCERA.- AMPLIACION DE PLAZO: El plazo originalmente contratado tiene una vigencia de 4 meses, del 01 de julio de 2017 al 31 de octubre de 2017. Debido a que resulta de gran importancia la continuación de los servicios "LA APITUX" otorga un plazo adicional de 24 días naturales, estableciéndose como fecha de conclusión el 24 de noviembre de 2017. Lo anterior implica un incremento del 19.67% respecto al plazo programado de ejecución de los servicios.

CUARTA.- Ambas partes ratifican todos y cada uno de sus alcances y efectos del Contrato de prestación de servicios **No. APITUX-GAFI-S-23/2017** y convenio **No. APITUX-GAFI-S-23-1/2017** sujetándose a lo que establece, para tales efectos la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento y los Anexos de la Adjudicación directa No. **AA-009J2X001-E29-2017**.

QUINTA. SUBSISTENCIA DE "EL CONTRATO". Salvo las modificaciones, adiciones y disposiciones consignadas expresamente en este convenio, "EL CONTRATO", "EL CONVENIO" y anexos, se conservan vigentes en todas sus partes siempre y cuando no contravengan lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Ambas partes manifiestan que en el presente convenio modificatorio no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente convenio modificatorio se firma en **3 (tres)** tantos originales en la Ciudad y Puerto de Tuxpan, Ver., el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR "LA APITUX":

LIC. JAIME ESQUIVEL RODRÍGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS Y APODERADO LEGAL

POR EL PROVEEDOR:

C. YOSUÉ CORTÉZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA APITUX"
SOLICITA:

LIC. RUBÉN LUCIANO RIVERA VILLA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA APITUX"
ELABORÓ:

LIC. IGNACIO MARTÍNEZ DEL ÁNGEL
JEFE DE RECURSOS MATERIALES